Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:15517062

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20267010561 - ROMERO DONDIZ ALBERTO

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2 - SECRETARIA EJECUCION FISCAL

Expediente: FTU 2721/2022-27-1-27_TJ2_FIS - AFIP c/ GADUR SERGIO SEBASTIAN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000024530 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - YERBA BUENA 2 TUCUMAN

Motivo: OFICIO

S. M. de Tucumán, 17 de septiembre de 2024 .

AL SR. ENCARGADO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
SECCIONAL YERBA BUENA NRO. 2
S----------/----------D

JUICIO: "FISCO NACIONAL (A.F.I.P.- D.G.I.) c/GADUR SERGIO SEBASTIAN s/EJECUCION FISCAL" – EXPTE. Nº 2721/22 – B.D. 942/5901/15/2022

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado Federal de Tucumán Nº 2, a cargo del DR. JOSÉ MANUEL DIAZ VELEZ - por subrogancia legal, Secretaría de Ejecuciones Tributarias y Previsional a cargo de la Dra. CAROLINA M. GAVILAN se ha dispuesto oficiar a Ud. , libre de derechos a fines que se sirva tomar nota del EMBARGO DECRETADO por este Juzgado en contra de GADUR SERGIO SEBASTIAN, CUIT. 20-22558375-8, con domicilio en SARMIENTO Nº 287 – FAMAILLA - TUCUMAN. Dicho embargo recae sobre los Automotores:

DOMINIO AC326EA - VOLKSWAGEN MODELO 17.280 LR TIPO CHASIS C/CABINA DORMITORIO Nro. Chasis: 95365824XJR819651 Nro. Motor: 2094938A334938.

El embargo se anotará hasta cubrir la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DOS CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS ($ 705202,99.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA y CINCO

CENTAVOS ($ 105780,45.-) calculada provisoriamente para acrecidas. Se hace constar que el(los) embargo(s) deberá(n) anotarse siempre y cuando el(los) vehículo(s) se encuentre(n) inscripto(s) a nombre del demandado.

Saludo a usted atentamente.

Alberto Romero Dondiz
Abogado - Agente Fiscal
Ley 22192 - Tº 108 Fº 822
Administración Federal de Ingresos Públicos
Legajo 40477/38

FECHA ENVIO:17/09/2024 12:35:21

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2721/2022

AFIP c/ GADUR SERGIO SEBASTIAN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

Al escrito digital de fecha 11/08/23: Téngase por prestada la caución ofrecida por el letrado apoderado del Fisco Actor y difiérase el pago del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059 a la oportunidad prevista en el art. 34 de la citada ley. **Al escrito digital de fecha 31/10/23:** Atento lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo contra el demandado/a hasta cubrir las sumas de **$705.202,99** en concepto de capital, con más el 15% que se calcula provisoriamente para cubrir acrecidas, sobre el/los automotor/es cuyos datos dominiales son: **AC326EA**. A sus efectos, líbrese el correspondiente oficio (u Oficio Ley 22.172) al Sr. encargado del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, haciéndose constar que el embargo se trabará siempre y cuando el automotor sea de propiedad de la parte demandada. Se autoriza al/ a la Sr./Sra. Agente Fiscal interviniente a la suscripción del oficio correspondiente, debiendo acompañar al mismo copia del Sistema Lex 100 del presente proveído y bajo su responsabilidad. En caso de corresponder Oficio Ley 22.172 se deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 3 y 7 de la mencionada ley.-

MMC

Signature Not Verified
Digitally signed by ALBERTO ROMERO DONDIZ
Date: 2024.09.17 12:35:21 ART